



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDA CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00600- 00**
Demandante **JANNA LIZETT FORERO PUNTES**
Demandado **JORGE ELIECER ORTIZ VASQUEZ**

Neiva, Siete (7) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- En atención al escrito arriado por la sucesora procesal AHYMARA ORTIZ FIERRO, representada por la señora FRANCY JOHANNA FIERRO GONZALEZ, mediante el cual no ratifica el poder que el fallecido JORGE ELIECER ORTIZ VASQUEZ, le hubiera otorgado al Dr. CESAR UVAN LOZANO, el Despacho según las voces del Art. 76 de la norma adjetiva le revoca a este ultimo el derecho de postulación para actuar en este proceso. Por Secretaria comuníquese al referido profesional del derecho la presente decisión.

2.- Igualmente el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. CAROLINA LOZADA MESA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la sucesora procesal menor FRANCY JOHANNA FIERRO GONZALEZ, en los términos y fines del memorial poder arriado al libelo. En firme este proveído vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

